

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 63713:

Fracción 2.^a de la serie 7.^a-Santa Cruz de Tenerife.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 26647

Consignado a Hospitalet de Llobregat.

2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 26646 y 26648.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 26600 al 26699, ambos inclusive (excepto el 26647).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 26647:

Fracción 1.^a de la serie 7.^a-Hospitalet de Llobregat.

40 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1515 6879 8722 9748

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

103	178	266	354	372
389	433	547	603	623
764	784	804	823	919

3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

21 36 81

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 9

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 11 de febrero de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

3539 RESOLUCION de 11 de febrero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de febrero de 1989.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero 246.000.000

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras).	6.250.000

Pesetas

1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras).	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrará en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de febrero de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3540 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.417, promovido por don Jesús Giraldez Ruiz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.417, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Giraldez Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1986, por la que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Giraldez Ruiz, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo de 1987, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3541 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Retablo Mayor», con sus elementos pictóricos y escultóricos integrantes, de la iglesia parroquial de Santa Ana de Triana, en Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Retablo Mayor», con sus elementos pictóricos y escultóricos integrantes, de la iglesia de Santa Ana de Triana, en Sevilla, cuya descripción técnica figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 16 de diciembre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Arquitectura de madera

Título: «Retablo Mayor».

Autores: Nufro de Ortega (1516-antes de 1575) y Nicolás Jurate.

Materia: Madera.

Técnica: Tallado, estofado y dorado.

Epoca: Siglo XVI (1542-1565).

Escuela: Renacentista Sevillana.

Elementos pictóricos integrantes

Autor: Pedro de Campaña (Bruselas, 1503-hacia 1580).

Técnica: Oleo sobre tabla.

Número de pinturas: 15.

Epoca: Siglo XVI.

Escuela: Manierista Sevillana.

Relación de pinturas que integran el retablo

Primer cuerpo: «San Joaquín abandona la casa»; «San Joaquín rechazado en el templo», y «Anuncio del ángel a San Joaquín».

Segundo cuerpo: «Abraza de San Joaquín y de Santa Ana»; «Nacimiento de la Virgen»; «Presentación de la Virgen», y «Coronación de la Virgen en el templo».

Tercer cuerpo: «Nacimiento de Cristo»; «Visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel»; «San Jorge»; «Nacimiento de San Juan Bautista», y «Desposorios de la Virgen».

Atico: «Parentela de la Virgen: María Cleofás y sus hijos»; «La Asunción de la Virgen», y «Parentela de la Virgen: María Salomé y sus hijos».

Elementos escultóricos integrantes

Autores: Nufro de Ortega y Nicolás Jurate.

Materia: Escultura.

Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.

Epoca: Siglo XVI.

Escuela: Renacentista Sevillana.